



Firmado digitalmente por
Claudia Berrios Nilo
Secretario Municipal

El presente documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley N°19.799. Su validez puede ser consultada a través del código QR, o en el sitio web valida.villalegre.cl

DECRETO N° 2473
Jueves, 28 de noviembre de 2024

REF: Aprueba Prorroga Automática del
Convenio de Programa de Apoyo a las
Familias para el Autoconsumo 2024

VILLA ALEGRE,

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

1. La Resolución Exenta N°1508 de fecha 10 de septiembre del 2024, de la Secretaría Regional ministerial de Desarrollo Social y Familia que aprueba Prórroga Automática del Convenio de Transferencia de Recursos “Programa de Apoyo a las Familias para el Autoconsumo 2024, firmado entre Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule y la I. Municipalidad de Villa Alegre.
2. Decreto Alcaldicio N° 1.608 de fecha 16 de noviembre 2021 que define el cuadro de subrogancia.
3. Las atribuciones que me otorga la Ley N° 18.695 de 1988, modificada por las leyes N° 19.130 de 1992 y N° 19.602 de 1999, he resuelto dictar el siguiente:

DECRETO EXENTO:

1. **APRUEBASE**, Prórroga Automática del Convenio de Transferencia de los recursos para el Programa de Apoyo a las Familias para el Autoconsumo 2024, de acuerdo a la Resolución Exenta N°1508 de fecha 10 de septiembre del 2024, cuyo monto transferido es de \$9.500.000 (nueve millones quinientos mil pesos) correspondientes a la cobertura de 10 familias.
2. Anótese, dese copia a Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, región del Maule, FOSIS, departamento de Finanzas Municipal, Dirección de Desarrollo Comunitario, comuníquese y archívese.

CLAUDIA VERONICA BERRIOS NILO
SECRETARIO MUNICIPAL

PABLO FUENTES VALLEJOS
ALCALDE



RESOLUCIÓN EXENTA N.º: 1508

REF.: APRUEBA PRÓRROGA AUTOMÁTICA DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA DE APOYO A LAS FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO 2024, MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE.

TALCA, 10 SEP, 2024

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley 21.150 del 16.04.2019 que Modifica la Ley 20.530 y crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la infancia "Chile Crece Contigo", en la Ley N°20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar que establece Bonos y Transferencias Condicionadas para Familias de Extrema Pobreza y Crea el Subsidio al Empleo de la Mujer; en el Decreto Supremo N° 34, de 2012, que aprueba Reglamento de la Ley 20.595, sobre Subsistema "Seguridades y Oportunidades"; en la Resolución Exenta N° 0322 de 19 de abril 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba Reglas para la ejecución del Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo; en la Ley N° 21.640 de Presupuesto del Sector Público vigente para el año 2024; el Decreto Exento RA N°119516/11/2023 de fecha 17 de abril de 2023, que nombra a la persona que indica en el cargo de Secretario Regional Ministerial (S) de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule; en la Resolución Exenta N° 1436 del 11 de Septiembre de 2013, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social el ejercicio de facultades que indica; en la Resolución N.º 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas; y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social y establece que dicho Sistema estará constituido por los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario, éste último regulado en la Ley N° 19.949, y por aquellos que sean incorporados en conformidad a su normativa como el subsistema "Seguridades y Oportunidades" creado por la Ley N°20.595, el que tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas que participen en él, de modo de promover el acceso de mejores condiciones de vida.

Que, para dotar de sustentabilidad a las estrategias de intervención social y la oferta programática del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", se ha diseñado el Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo, el cual tiene por objetivo aumentar la seguridad alimentaria de las familias pertenecientes al Subsistema Seguridades y Oportunidades abordando las dimensiones de disponibilidad –correspondiente a la oferta de alimentos en un territorio; de acceso –relativo a la capacidad de compra-; y de utilización –relativo al aporte en la salud, al conocimiento de alimentación y acceso al agua-.

Que, mediante Resolución Exenta N° 0322, de 19 de abril de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se aprobaron las reglas para la ejecución del Programa referido, estableciendo en su numeral 4 que, teniendo en cuenta que dicho programa promueve la participación de distintos actores locales, serán principalmente las municipalidades las instituciones ejecutoras del mismo las que serán invitadas a participar de acuerdo a los criterios de selección en ellas señalados.

Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344, de la Ley N° 21.640, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2024, asigna recursos para el Programa de Apoyo a las Familias para el Autoconsumo, y dispone que la transferencia de éstos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 01436, de 2013, modificada por Resolución Exenta N°786 de 2021, ambas del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 6.000 UTM, en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

La Seguridad Alimentaria es el derecho de las personas a tener acceso físico, social y económico a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos que satisfacen sus necesidades energéticas diarias y preferencias alimentarias para llevar una vida activa y sana. El programa Autoconsumo aborda las dimensiones de disponibilidad —correspondiente a la oferta de alimentos en un territorio; de acceso —relativo a la capacidad de compra-; y de utilización —relativo al aporte en la salud, al conocimiento de alimentación y acceso al agua-.

Que, la Ley N° 21.640, de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2024, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario, en su glosa N° 05, aplicable al “Programa Apoyo a Familias para el Autoconsumo”, dispone que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y los organismos ejecutores, en los que estipularán las acciones a desarrollar, y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

Que, en este marco, es menester establecer las reglas bajo la cual se ejecutarán los recursos asociados al “Programa de Apoyo a las Familias para el Autoconsumo”, también denominado “Programa de Apoyo a la Seguridad Alimentaria” (ASA), para el año presupuestario que corresponda, según la disponibilidad de los recursos en la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.

Que, por tratarse de un programa de impacto social en las poblaciones con mayor condición de pobreza y/o vulnerabilidad y altamente especializado a nivel técnico, se hace necesario desarrollar, en los casos que procedan, procesos de continuidad operacional que permitan mantener a los equipos técnicos contratados por el ejecutor para la ejecución del Programa.

Que, este sentido, los convenios de transferencia de recursos podrán ser prorrogados en forma automática y sucesiva, por el periodos iguales (independiente de las extensiones establecidas en la glosa 04 de la Ley de presupuestos respectiva), en la medida que el programa cuente con disponibilidad presupuestaria conforme a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año respectivo y previa evaluación y análisis de la contraparte técnica y financiera de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente quien deberá emitir un informe de recomendación de prórroga, que contenga una evaluación técnica y financiera respecto de la ejecución del programa una vez finalizado el séptimo mes de ejecución. Por tanto,

RESUELVO:

1° APRUÉBASE la transferencia de recursos para la Municipalidad de VILLA ALEGRE por un monto de \$ 9.500.000 (nueve millones quinientos mil pesos), correspondiente a la cobertura de 10 familias. Recursos que prorrogan la ejecución del convenio firmado el 6 de diciembre de 2021, y aprobado a través de Resolución Exenta N° 1773 de fecha 10.12.2021.

Informe de recomendación de prórroga 2024, firmado el 21 de agosto de 2024.

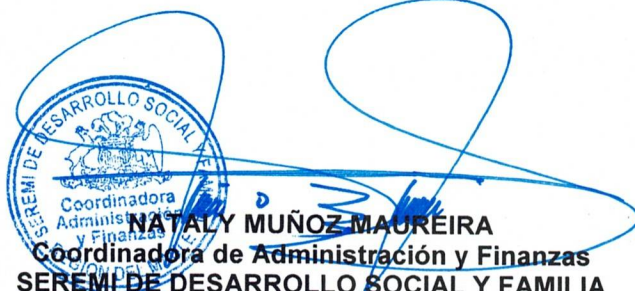
2° IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio en la partida 21, Capítulo 01, Programa 05, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario, subtítulo 24, ítem 03, asignación 344 "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", de la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.



[Handwritten signature in blue ink]

**FRANCISCO JOSÉ SARABIA GAJARDO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DEL MAULE**



**NATALY MUÑOZ MAUREIRA
Coordinadora de Administración y Finanzas
SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**

ASIGNACIÓN: 24-03-344		
FOLIO	NOMBRE	\$
00906	AUTOCONSUMO 2024 PRORROGA	9.500.000
V° B° PRESUPUESTO		FECHA 11/09/2024

[Handwritten initials]
PEB/CAZ/FRM
DISTRIBUCIÓN:

1. Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de VILLA ALEGRE.
2. Seremi de Desarrollo Social y Familia del Maule – Carpeta Programa.
3. Archivo Secretaría.